

denunciantes/denunciados Raba Ancuma y Stefan Breyer, quienes se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Manacor, a 13 de Octubre de 1.999.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 21904

En el edicto nº 17.688 publicado en el BOCAIB nº 121 de fecha 25 de septiembre de 1999 hubo un error de emplazamiento, ya que dicho edicto salió publicado en el Juzgado de 1ª Instancia nº 12, cuando debería figurar en el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Manacor.

Para que conste y sirva de notificación en Manacor a 8 de Noviembre de 1999.

El/La Juez (ilegible).

— o —

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Manacor

Núm. 21785

Procedimiento: QUIEBRA 236/1999-11-15

Sobre quiebra: TRANSMALLORCA DISTRIBUIDORA S.A.

Procuradora María Mascaró Galmés

Contra: MASOLBA S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

El/La Juez D./Dª. Victoria Pelufo Enguix

En Manacor, a 22 de Septiembre de 1.999.

HECHOS:

PRIMERO.- El(la) Procurador/a María Mascaró Galmés formuló por escrito, en nombre y representación de la Entidad TRANSMALLORCA DISTRIBUIDORA S.A. solicitando la declaración de quiebra de MASOLBA S.L. fundando su petición en que había sobrepasado en el pago corriente de sus obligaciones acompañando como documento acreditativo de su deuda, copia de la demanda interpuesta y los documentos que se acompañan a la misma, que dieron lugar al juicio ejecutivo 252/97 que se sigue en el Juzgado nº 4 de igual calse de esta ciudad. Alegando que el deudor ha sobrepasado de una manera general el pago corriente de sus obligaciones, aportando relación de los procedimientos instados en su contra para el cobro de créditos. Además alega que la Entidad se encuentran en liquidación, habiéndose vendido sus inmuebles, hecho eneste que impide poder recuperar sus créditos con el patrimonio de la misma ya que éste no existe.

SEGUNDO.- Que tras la ratificación de la solicitud por la Entidad Transmallorca Distribuidora S.A. y para acreditar los hechos expuestos por el solicitante se practicó la información testifical prevenida por la Ley.

TERCERO.- Por el Procurador Antonio Sastre Gornals, en nombre y representación de la Entidad “Sociedad General de Autores y Editores” se presentó escrito solicitando se le tuviera como coadyuvante de la solicitante de la quiebra necesario, teniéndola como tal tras aportar testimonio de la documental que acredita la existencia de su deuda con la Entidad Masolva S.L.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Solicitada la declaración de quiebra por ñun acreedor legitimado para ello y acreditando que MASOLBA S.L. con todos los efectos inherentes a dicha situación de quiebra.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara en estado de quiebra necesaria a MASOLBA S.L. declaración sin perjuicio de lo que en su día resultare el día 5 de mayo de 1.997. Se nombra Comisario de la quiebra a Javier Blas Guasp y Depositario A Alejandro Martín Ramos haciéndoles saber su designación para que, sin demora, comparezcan en el Juzgado a fin de aceptar y jurar el cargo, a inmediatamente proceder a ejercerlo.

Procedase a la ocupación general de los bienes de la quiebra y de los libros, papeles y documentos del giro y al inventario y depósito de aquellos en la foma prevenida en el artículo 1046 del Código de Comercio de 1.829.

Se declara la retención de la correspondencia postal y telefónica de la quiebra a los efectos expresados en el artículo 1058 del Código de Comercio de 1829, librando oficio al Sr. Director Provincial de Comunicaciones de Son Servera.

Procedase a la publicación de esta declaración de quiebra mediante edictos que se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en los que se hará constar que la quiebra ha quedado inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quiebra debiendo certificarlo desde ahora al depositario-administrador y posteriormente a los Sres. Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones

y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existente bienes pertenecientes a la quiebra para que hagan manifestación de ello, entregando notas al Sr. Comisario de los quiebra bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

A fin de que se haga constar la incapacidad de la quiebra, líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador Mercantil de la Provincia.

Se decreta la acumulación a este juicio universal de las ejecuciones pendientes contra de la quiebra, excepto aquellas en que se persigan bienes especialmente hipotecados, debiéndose participar por el solicitante a este Juzgado los, procedimientos pendientes de tramitación contra la quiebra para acorderar lo procedente.

Una vez que el Sr. Comisario presente el estado o relación de los acreedores se acordará lo procedente para la celebración de la Junta para el nombramiento de Síndicos.

Conocidos los bienes ocupados a la empresa quiebra se fijarán las dietas de Comisario y Depositario-Administrador, señalándose por ahora 6.000 pts.

Con testimonio de esta resolución fórmense la distintas piezas separadas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a la quiebra, participase la incoación de este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial a los fines de prendos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores..

Remítase oficio al Juzgado Decano de Palma de Mallorca, de Inca y a los Juzgados de 1ª Instancia de esta Ciudad poniéndoles en conocimiento que se ha dictado Auto declarando en quiebra necesaria a la Entidad MASOLBA, S.L.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición para le solicitante, asimismo la quiebra podrá formular oposición en el plazo de los 8 días siguientes al de su publicación, ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma, doy fe.

El/La Juez.- El/La Secretario.

Y como consecuencia para hacer constar que la sociedad quiebra ha quedado inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quiebra debiendo certificarlo desde ahora el depositario-administrador y posteriormente a los Sres. Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes a la quiebra para que hagan manifestación de ellos, entregando notas al Sr. Comisario de ocultadores de bienes y complices de la quiebra.

Manacor a 22 de Septiembre de 1999.- El/La Secretario (ilegible).

— o —

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Manacor

Núm. 21847

En el BOCAIB Nº 130 de fecha 16 de octubre de 1999 se publicó la subasta cuyo juicio ejecutivo es el nº311/1992 y la fecha de la tercera subasta está equivocada.

Donde dice: “se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 6 de Febrero del año 2000 a las 10,30 horas”.

Debe decir: “se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de Febrero del año 2000 a las 10,30 horas.

En Manacor, a 10 de noviembre de 1999,

El Secretario (ilegible).

— o —

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Ibiza

Núm. 21636

Juicio de Faltas: 534/1998

Número de Identificación único: 07026 2 0301201/1998

Denunciado: Construcciones Torres Prado S.A.

D.Ñña. José Antonio Valcarce Romani Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Eivissa

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 534/1998 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En la ciudad de Eivissa, a once de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Dª Ana Bermejo Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ibiza, ha visto y oído en Juicio Oral y Público los presentes autos número 534/98, seguidos por una falta contra el orden público, en la que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Guardia Civil 3307124 y como denunciado Jesús Garrido